

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N.º 418**  
de 6 de Agosto de 2024

Que adopta y aprueba el formulario denominado Acta de Inspección de Alimentos Importados

**EL MINISTRO DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109, de la Constitución Política, dispone que es función del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que mediante Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Decreto N.º 75 de 27 de febrero de 1969, indica que dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas, en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que de conformidad con la Ley 38 de 31 de julio de 2000, las actuaciones administrativas de las entidades públicas deben ajustarse a las normas de imparcialidad, uniformidad, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso con objetividad y apego al principio de estricta legalidad.

Que la Ley 206 del 30 de marzo de 2021, Que crea la Agencia Panameña de Alimentos y deroga el Decreto Ley 11 de 2006, que crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, en su artículo segundo establece que, el Ministerio de Salud tendrá la competencia en materia de prevención y control de los riesgos relacionados con la inocuidad de los alimentos y el control de zoonosis, aplicables a materias primas, productos y subproductos de origen animal, vegetal y mineral, para usos alimenticios, nacionales o importados, en tránsito o trasbordo, aplicables a la producción industrial y agroindustrial, exportación e importación de alimentos

Que mediante la Ley 430 de 25 de abril de 2024, se crea la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria como una dependencia del Ministerio de Salud, responsable de controlar, vigilar y prevenir a nivel nacional los riesgos y daños a la salud que se produzcan en la cadena alimenticia, así como la calidad e inocuidad alimentaria, la zoonosis y la vigilancia veterinaria.

Que la Ley 430 de 25 de abril de 2024, regula el manejo en general de la fabricación, elaboración, importación, exportación, adquisición, distribución, comercialización, transporte, expendio, información, publicidad, el registro sanitario de los alimentos, control de la inocuidad y calidad de los alimentos, suplementos alimenticios, vitamínicos, nutricionales, minerales o dietéticos, productos higiénicos y cualquier otros productos relacionado con el proceso productivo de los alimentos, que se

RESOLUCIÓN No. 418 de 6 de Agosto de 2024.

Página 2.

realicen en el territorio de la República de Panamá, tránsito y trasbordo, territorios fiscales o aduaneros especiales, buques de pesca, buques de transporte de productos pesqueros y barcos factorías con bandera panameña.

Que la Ley 430 del 25 de abril de 2024, en su el Capítulo VII, Procedimiento Sancionatorio, establece que en los casos en que el procedimiento sancionatorio proceda de oficio, bastará el acta de inspección confeccionada en el sitio, en presencia del responsable del establecimiento y firmada por ambos (responsable y funcionario).

Que es oportuno y procedente adoptar los formatos de los documentos que permitan al equipo técnico de inspección de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria cumplir con sus labores, de conformidad con las normas legales existentes en nuestro país.

Que con fundamento en todo lo antes señalado, este Despacho

### RESUELVE:

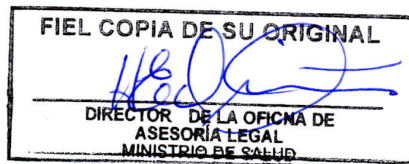
**PRIMERO:** Adoptar y aprobar el formulario denominado Acta de Inspección de Alimentos Importados, realizada por los servidores públicos asignados a la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, que se reproduce en el Anexo I que forma parte integral de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Decreto N.º 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 206 del 30 de marzo de 2021 y la Ley 430 de 25 de abril de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DR. FERNANDO BOYD GALINDO**  
Ministro De Salud





# ANEXO I



**MINISTERIO DE SALUD  
VIGILANCIA VETERINARIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y**

Gobierno Nacional  
\* CON PASO FIRME \*

**ACTA DE INSPECCIÓN DE ALIMENTOS IMPORTADOS**

N.º XXXXX

1. Fecha:		2. N° Notificación o Trámite:	
Hora	Llegada:	Inicio:	Salida:

**3. DATOS DEL IMPORTADOR**

Nombre/Razón Social:	R.U.C. / N° de ID:
----------------------	--------------------

**4. DATOS DEL ALIMENTO**

Nombre del producto:	Establecimiento / N° de Planta:
País de Origen:	Especie:
Descripción:	N° Registro Sanitario:
Finalidad del alimento:	<input type="checkbox"/> Expendio <input type="checkbox"/> Transformación

**5. PRESENTACIÓN DEL ALIMENTO**

N° de unidades (cajas, bolsas u otros):
Peso / Volumen (kg/lt):

**6. CATEGORIZACIÓN DE RIESGO**

Alto <input type="checkbox"/>	Mediano <input type="checkbox"/>	Bajo <input type="checkbox"/>
-------------------------------	----------------------------------	-------------------------------

**7. VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD DEL ALIMENTO**

Cumple <input type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
---------------------------------	------------------------------------

**8. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DEL ALIMENTO**

Cumple <input type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
---------------------------------	------------------------------------

**9. VERIFICACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE**

Aéreo <input type="checkbox"/>	Marítimo <input type="checkbox"/>	Terrestre <input type="checkbox"/>
Satisfactorio <input type="checkbox"/>	No Satisfactorio <input type="checkbox"/>	

**10. VERIFICACIÓN DE LA TEMPERATURA**

Ambiente <input type="checkbox"/>	Congelado <input type="checkbox"/>
Refrigerado <input type="checkbox"/>	
Registro T°:	

**11. ANÁLISIS DE LABORATORIO**

SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<b>Tipo de Muestreo</b>	
Alerta Sanitaria <input type="checkbox"/>	Vigilancia <input type="checkbox"/>

**12. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN**

Conforme <input type="checkbox"/>	No Conforme <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--------------------------------------

**13. APLICACIÓN DE LA MEDIDA SANITARIA**

Retención <input type="checkbox"/>	Liberación <input type="checkbox"/>
Peso / Volumen (kg/lt):	

**14. DESTINO DEL ALIMENTO**

Recinto Aduanal:
Empresa/Dirección:

**15. CONDICIONES DEL TRASLADO A DESTINO**

N° de sello Plástico:
N° de Contenedor / Placa del vehículo:

**16. PUNTO DE INGRESO Y / O TRÁMITE FINAL**

Lugar:
--------

**OBSERVACIONES**

Nombre del Inspector: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Sello e Idoneidad \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_